

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A despacho se allega memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 268

Palmira- Valle del Cauca, 14 de febrero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEYDI KATHERINE CASTILLO QUIJANO
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO CORTÉS CASTAÑO
RADICACIÓN: 76520-3110-001-2021-00007-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial donde solicita requerir al representante legal de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, persona jurídica identificada con NIT 860.005.108-1, a fin de se haga efectivo el embargo y retención del 40% de todo lo que compone el salario mensual, después de las deducciones de ley, el mismo porcentaje de las primas de mitad y fin de año y de las cesantías, en caso de retiro parcial o total del demandado señor **JOSÉ FRANCISCO CORTÉS CASTAÑO**.

Lo anterior indica el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que dicha información se obtuvo a partir de la consulta con un operador privado respecto al estado laboral del demandado se evidencio que tiene vínculo laboral con la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, desde el día 03 de agosto de 2022.

De la revisión del expediente se observa que la solicitud es procedente por lo que se oficiará a la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, para que procedan con el embargo y retención del 40% de todo lo que compone el salario mensual, después de las deducciones de ley, el mismo porcentaje de las primas de mitad y fin de año y de las cesantías, en caso de retiro parcial o total del demandado el señor **JOSÉ FRANCISCO CORTÉS CASTAÑO**, dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: ACCÉDASE a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la empresa **EXPRESO BOLIVARIANO S.A. EAR**, persona jurídica identificada con NIT 860.005.108-1, para que procedan con el embargo y retención del 40% de todo lo que compone el salario mensual, después de las deducciones de ley, el mismo porcentaje de las primas de mitad y fin de año y de las cesantías, en caso de retiro parcial o total del demandado el señor **JOSÉ FRANCISCO CORTÉS CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.729.175**, dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC. Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7f8b44b140071715002556b6da4c4c7539dfa575771d5ccf00b4f14653d9db**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>